



**Registro Mercantil  
y de Bienes Muebles**

C/. Novoa Santos, 5-7-9, 1.º  
15006 A Coruña

A tenor de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 2/2.007, de 15 de Marzo, de Sociedades Profesionales, le **COMUNICO** que con fecha de hoy se ha practicado inscripción de la Sociedad Civil Profesional denominada "BEGOÑA MILLAN IRIBARREN PROCURADURIA, SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL", domiciliada en A Coruña, calle Huertas, 8-9º G, en virtud de primera copia de escritura autorizada el 13 de Marzo de 2.018, por la Notario de A Coruña, Doña Mónica María Jurjo García, número 166 de Protocolo.

A Coruña, 15 de Marzo de 2.018.-  
El Registrador,



Ilustre COLEGIO PROVINCIAL DE PROCURADORES DE A  
CORUÑA.-

111  
22-03-18

REGISTRO MERCANTIL DE A CORUÑA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
3580	8	0	C-54405

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

01  
02  
03  
04  
05  
06  
07  
08  
09  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58



y su importe. Concurrir a cualquier clase de concurso de acreedores en que de algún modo esté interesada la Sociedad; admitir o rechazar proposiciones; asistir a Juntas de Acreedores con voz y voto; nombrar y remover administradores; aceptar y rechazar posibles convenios; ejercitar los derechos que le asistan y las facultades concedidas a los acreedores por la Ley. Hacer justos y legítimos pagos. 14º) Constituir, fundar y disolver toda clase de sociedades; suscribir y desembolsar acciones y participaciones, aportando metálico o bienes de cualquier clase; designar representantes ante dichas sociedades; ejercitar los derechos de socio, aceptar cargos y designar las personas que hayan de desempeñarlos en nombre de la sociedad. IV.- DE LAS PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD. Artículo 20.- Distribución de ganancias y pérdidas. 1. Las ganancias de la sociedad, si las hubiere, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivas aportaciones. 2. Igualmente, las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas aportaciones. V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Artículo 21.- Causas de disolución. 1. La Sociedad se disolverá por las siguientes causas: 1º) La causa especial establecida en el artículo 4.5 de la Ley 2/2007 de Sociedades Profesionales. 2º) Las causas establecidas en el artículo 1700 del Código Civil. 2. La disolución de la sociedad por voluntad o renuncia de cualquiera de los socios exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.705 y concordantes del Código Civil. Artículo 22.- Liquidación. Una vez acordada la disolución, la Junta General de Socios procederá a fijar la cuota que corresponde a cada socio como gasto o pérdida. Una vez determinado el pasivo, si resultare remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas aportaciones. Y si tal exceso llegare a cubrir las cantidades desembolsadas, el resto se repartirá entre todos los socios como las ganancias. Si el efectivo no bastare a cubrir el pasivo, el déficit será soportado por los socios en proporción a sus participaciones. La disolución de la Sociedad conllevará necesariamente su liquidación, que abarcará todos los procedimientos judiciales y asuntos o encargos, tanto prejudiciales, judiciales, administrativos, y civiles, finalizados o no, que no hayan sido facturados o cobrados, así como los facturados y no cobrados. VI.- DE LA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS SOCIALES. Artículo 23.- Sumisión a arbitraje. Toda cuestión o desavenencia que pudiere surgir entre los socios o entre estos y la sociedad se someterá a arbitraje de Derecho, sujetándose todos ellos al fuero de la Sociedad, con renuncia del propio si éste fuere distinto.- Doña Begoña Alejandra Millán Iribarren, mayor de edad, casada, Procuradora en ejercicio del Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de A Coruña, colegiada número 260, vecina de A Coruña, Calle Juana de Vega, número 10 bis, 5º derecha, con N.I.F. 77.402.576 letra D; Doña Paloma García Ramos, mayor de edad, soltera, vecina de A Coruña, calle Juana de Vega, número 10 bis, 5º derecha, con N.I.F. 32.795.576 letra Z; y Doña María Belén García Ramos, mayor de edad, soltera, veterinaria del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de A Coruña, colegiada número C-0840, vecina de A Coruña, calle Juana de Vega, número 10 bis, 5º derecha. Se acompañan sendos certificados de los citados colegios profesionales de los que resultan la habilitación para el ejercicio de la profesión.- Intervienen en su propio nombre y derecho, haciéndolo además en su condición de únicos integrantes de la Sociedad Civil denominada Begoña Millán Iribarren, S.C., domiciliada en A Coruña, Calle Juana de Vega, número 10 bis, 5º derecha, con C.I.F. J70383930. Y por la escritura que se registra, TRANSFORMAN la Sociedad Civil denominada BEGOÑA MILLAN IRIBARREN, S.C. en SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL denominada BEGOÑA MILLAN IRIBARREN PROCURADURIA, SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL. La denominación social adoptada no figura registrada, según certificación del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, expedida el día veintisiete de Enero de dos mil dieciséis con el número 16014463, fotocopia de la cual se incorpora a la escritura que se registra.- Se nombra ADMINISTRADORAS SOLIDARIAS por tiempo INDEFINIDO a Doña BEGOÑA ALEJANDRA MILLAN IRIBARREN, Doña PALOMA GARCIA RAMOS y Doña MARIA BELEN GARCIA RAMOS, quienes aceptan el cargo y toman posesión del mismo, prometiendo desempeñarlo con lealtad y diligencia, y asegurando no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para ejercerlo.- Manifiestan que el CNAE correspondiente a las actividades principales del objeto social son 6910 y 7500.- En su virtud INSCRIBO la Sociedad Civil Profesional denominada BEGOÑA MILLAN IRIBARREN PROCURADURIA, SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL, y el nombramiento como Administradoras Solidarias de la misma a favor de Doña BEGOÑA ALEJANDRA MILLAN IRIBARREN, Doña PALOMA GARCIA RAMOS y Doña MARIA BELEN GARCIA RAMOS, previa comprobación del índice a que hace referencia el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, no resultando del mismo la existencia de inhabilitación vigente.- Así resulta de una escritura otorgada el día veintiuno de Marzo del actual ante el Notario de A Coruña, Doña Mónica María Jurjo García, número 194 de protocolo, cuya primera copia se presentó a las 13.55 horas del día treinta y uno siguiente, asiento 1.865, diario 89, y nuevamente el día doce de los corrientes, según nota al margen del citado asiento.- Autoliquidada.- Con esta fecha practico la comunicación aludida en el artículo 8.4 de la Ley 2/2.007, de 15 de Marzo, de Sociedades Profesionales, al Registro de Sociedades Profesionales del Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de A Coruña, y al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de A Coruña. A Coruña, catorce de Abril de dos mil dieciséis.

61 CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, 2  
62 MODIFICACION DEL ARTICULO 4º DE LOS  
63 ESTADUTOS, DISOLUCION, CRESE DE  
64 ADMINISTRADORES SOLIDARIOS Y

"BEGOÑA MILLAN IRIBARREN PROCURADURIA, S.C.P." - En Asamblea General de Socios de esta Sociedad, celebrada en el domicilio social, el día 10 de Enero de 2.018, cuya Acta fue levantada por la Notario de A Coruña, Doña Mónica María Jurjo García, bajo el número 6 de su Protocolo, se tomaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos: Trasladar el domicilio social a la calle Huertas, número 8-9º de A Coruña, dando

01 **NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES**  
02 **MANCOMUNADOS.-**  
03  
04 Remitidos los datos  
05 Reglamentarios al Registro Mercantil  
06 Central.-

nueva redacción al Artículo 40 de los Estatutos Sociales que queda así: "ARTICULO 4.- Domicilio social y establecimientos secundarios. 1.- La sociedad tendrá su domicilio en A Coruña, calle Huertas, número 8, 9º G -15003- A Coruña. 2.- La Asamblea General de Socios podrá acordar el traslado de domicilio social, así como la creación, traslado y supresión de sucursales, agencias y delegaciones". 29.- **DISOLVER** la sociedad. 30.- **Cesar a los tres Administradores Solidarios de la misma, Doña Begoña Alejandra Millán Iribarren, Doña Paloma García Ramos y Doña María Belén García Ramos, que se dieron por notificados. Se acuerda abrir el período de liquidación y nombrar como LIQUIDADORES MANCOMUNADOS a DOÑA MARIA JESUS ORTIZ MOLINA Y DON JULIO RAFAEL FERNANDEZ MAESTRE.-** Los Liquidadores nombrados han aceptado el cargo, tal como resulta de escritura autorizada el 18 de Enero de 2.018, por la Notario de A Coruña, Doña Mónica María Jurjo García, número 28 de Protocolo. El Acta de la reunión fue aprobada al finalizar la misma.- Doña María Jesús Ortiz Molina, mayor de edad, vecina de A Coruña, con domicilio profesional en la calle Juan Flórez, 37-1º, titular del D.N.I. número 32.836.112-R; y Don Julio Rafael Fernández Maestre, mayor de edad, con domicilio profesional en A Coruña, calle Federico Tapia, número 17 bis entresuelo, con DNI número 32.754.475-Z. Interviniendo en nombre y representación de esta Sociedad, en su condición de Liquidadores Mancomunados de la misma, cargo para el que fueron designados en la anterior inscripción 13, por la escritura que se registra, eleva a público los acuerdos adoptados en la indicada Junta.- En su virtud **INSCRIBO** el cambio de domicilio social, la modificación del Artículo 40 de los Estatutos, el cese como Administradores Solidarios de Doña Begoña Alejandra Millán Iribarren, Doña Paloma García Ramos y Doña María Belén García Ramos, el nombramiento como Liquidadores Mancomunados de Don Julio Rafael Fernández Maestre y Doña María Jesús Ortiz Molina, previa comprobación del índice a que se refiere el Artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, no resultando del mismo existencia de inhabilitación vigente. Así resulta de una escritura otorgada el 13 de Marzo de 2.018, ante la Notario de A Coruña, Doña Mónica María Jurjo García, número 166 de su Protocolo, cuya primera copia, en la que se inserta certificación de la sesión mencionada, firmada por los tres Administradores Solidarios salientes, cuyas firmas reconoce la propia Notario autorizante, y en unión de copia de la antes relacionada escritura de aceptación de cargos, se presentó a las 11,18 horas del día 13 de los corrientes, Asiento 1.488 del Diario 91.- Autoliquidada.- Con esta fecha remito al Colegio Provincial de Procuradores de A Coruña y al Colegio Oficial de Veterinarios de A Coruña, la notificación prevista en el Artículo 78.4 de la Ley 2/2007, de Sociedades Profesionales.- A Coruña, quince de Marzo de dos mil dieciocho.